CARTA ACEPTACION OFERTA

Santana - Boyacá, 12 de noviembre de 2026

Señores:
NOMBRE: FUNDACIÓN CULTURAL EL TROPO
NIT. 8 2 0 0 0 4 7 6 7-3
Representante legal: CLARA JANETH SOTO GARCES
Documento de identificación: 63486937 de Bucaramanga
Dirección: CARRERA 2 2-85 PISO 2, SANTANA
Cel 3108815293
Mail: solsantana4@hotmail.com
Ciudad

REFERENCIA: ACEPTACION OFERTA, INVITACION PUBLICA No MS-IP-053-2026

Cordial saludo:

De manera atenta le comunico que de acuerdo con el informe de evaluación del proceso de invitación pública de mínima cuantía No. MS-IP-053-2026, cuyo objeto es "PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACION, DESARROLLO, ORGANIZACIÓN, COORDINACION Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROCESO DE FORMACION EN EL MARCO DEL PROYECTO "ESCUELA TALLER SANTANA: FORMACION ARTISTICA PARA SANTANEROS" EN EL MUNICIPIO DE SANTANA BOYACA."

1.- OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACION, DESARROLLO, ORGANIZACIÓN, COORDINACION Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROCESO DE FORMACION EN EL MARCO DEL PROYECTO "ESCUELA TALLER SANTANA: FORMACION ARTISTICA PARA SANTANEROS" EN EL MUNICIPIO DE SANTANA BOYACA

2.- VALOR: DIECISÉIS MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($ 16.346.000,00), INCLUIDO IVA.

ITEM	DESCRIPCION	MEDIDA	CANT	VALOR UNIT	VALOR TOTAL
1	Realizar taller a todo costo, de música Pre-banda con una duración de 10 horas, dentro del Proyecto Ganador de la Convocatoria Departamental de Cultura del MINISTERIO DE CULTURA - 2026, denominado TALLER ARTE SANTANA – TALLERES DE FORMACION PARA SANTANEROS	TALLER	1	$3,000,000.00	$3,000,000.00
2	Realizar taller a todo costo, de danza folclórica colombiana con una duración de 10 horas, dentro del Proyecto Ganador de la Convocatoria Departamental de Cultura del MINISTERIO DE CULTURA - 2026, denominado TALLER ARTE SANTANA – TALLERES DE FORMACION PARA SANTANEROS	TALLER	1	$3,000,000.00	$3,000,000.00
3	Realizar taller a todo costo, de Artes Plásticas con una duración de 10 horas, dentro del Proyecto Ganador de la Convocatoria Departamental de Cultura del MINISTERIO DE CULTURA - 2026, denominado TALLER ARTE SANTANA – TALLERES DE FORMACION PARA SANTANEROS	TALLER	1	$3,346,000.00	$3,346,000.00

4	Servicios de logística para la ejecución y realización del Proyecto Ganador de la Convocatoria Nacional de Concertación Cultural del MINISTERIO DE CULTURA de Cultura - 2026, denominado TALLER ARTE SANTANA – TALLERES DE FORMACION PARA SANTANEROS	SERVICIO	1	$5,000,000.00	$5,000,000.00
5	Servicio de amplificación de sonido, perifoneo, y animación, durante los días de promoción y realización del evento cultural y las diferentes actividades complementarias a desarrollar. Sonido de 5000 watts de potencia; 2 cabinas sistema line; bajos dobles; sistema de monitoreo, y 5 micrófonos profesionales	SERVICIO	2	$1,000,000.00	$2,000,000.00
					$16,346,000.00

3.- IMPUTACION PRESUPUESTAL: El valor del contrato se pagará con cargo a la imputación presupuestal asignada dentro Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 611, expedido por la Tesorería Municipal de Santana Boyacá, así:

No. CDP	**RUBRO Y FUENTE**	**VALOR**
611 20/10/2026	2320202009-119 Realizar acciones que promuevan las expresiones artísticas y eventos culturales en el municipio / OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES CON DESTINACION ESPECIFICA LEGAL DEL GOBIERNO GENERAL / CULTURA	$12.346.000,00
	2320202009-73 Realizar acciones que promuevan las expresiones artísticas y eventos culturales en el municipio / ESTAMPILLAS	$4.000.000,00
	TOTAL	**$16.346.000,00**

4. PLAZO DE EJECUCION:
CUARENTA Y CINCO (45) DIAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio respectivamente.

5.- FORMA DE PAGO.
EL MUNICIPIO, realizará el pago a la ENTIDAD EJECUTORA de la siguiente forma: 1. UN PRIMER DESEMBOLSO equivalente al (50 %) del presupuesto oficial del presente proceso contractual, el cual se hará efectivo a la entrega y aprobación del plan de inversión del anticipo y acta de entrega del anticipo. 2. ACTAS PARCIALES DE AVANCE, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor y demás requisitos establecidos por la entidad para el trámite de cuentas. En todo caso los desembolsos se realizarán por contados, que se efectuarán de acuerdo con el PAC y a la existencia de los recursos en la Tesorería General del Municipio. Para realizar el pago se requerirá: a). Acta de recibo a satisfacción junto con los soportes correspondientes, b). Certificación de aportes al Sistema General de Seguridad Social, ajustada a la LEY c). Presentación de la correspondiente factura y/o cuenta de cobro. En caso de que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal.

PARÁGRAFO. - Los pagos de que trata el presente artículo están supeditados estrictamente a la programación de los recursos en el PAC de la Tesorería Municipal de Santana (Boyacá).

CONTROL DE CUMPLIMIENTO Y CALIDAD: EL MUNICIPIO se reserva la facultad de rechazar los servicios objeto del contrato si a su juicio no se ajustan a los términos y especificaciones pactadas, en condiciones de oportunidad, calidad y cobertura, según el alcance del CONTRATO.

6.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES -

6.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1). Cumplir con el objeto convenido de acuerdo con las actividades acordadas con el Municipio.
2). Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del proyecto.
3). Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
4). Guardar total reserva de la información que por razón de la ejecución del presente contrato. Esta información es de propiedad del Municipio y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
5). Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
6) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones yen trabamientos que pudieren presentarse.
7). Realizar los aportes (si fuere el caso), a los Sistemas de Salud y Pensión y parafiscales de conformidad con la normatividad vigente y anexar a los informes de ejecución la copia de los recibos correspondientes para autorización de pago por parte del Supervisor.
8). Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor.
9). Prestar de manera eficiente los servicios que constituyen el objeto del presente contrato.
10). Consultar permanentemente el correo electrónico institucional que le sea asignado o se concerte y responder oportunamente los requerimientos que se le efectúen por dicho medio.
11). A la finalización del contrato, devolver al supervisor la totalidad de información y/o documentación en medio físico y magnético, según corresponda, que haya sido producida en ejecución del contrato.
12). Preparar y presentar los informes de ejecución del objeto convenido para ser revisados y aprobados por el supervisor designado.
13). Mantener informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad.
14). Observar el régimen de seguridad social e industrial en el trabajo respecto de las personas que requiera para dar cumplimiento al objeto contractual para cada actividad que deba realizarse.
15). Aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal, del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y demás a que hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y deberá ser verificada por éste.
16). Asumir el pago de, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, transporte, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.
17). Presentar los informes que le sean solicitados dentro de los tiempos requeridos y asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del asociado o cualquier aspecto técnico referente al mismo. Así mismo, acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
18). Las demás que se le asignen de acuerdo con el objeto del CONTRATO, por parte del supervisor o el Alcalde Municipal.

6.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Para atender esta necesidad y de acuerdo con las características del requerimiento es preciso ejecutar el programa en los siguientes términos:

1. Desarrollar todas las actividades descritas en el alcance del objeto contractual.
2. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato.
3. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor**.**

4. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
5. Para cada pago deberá presentarse certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor, para tal fin el contratista deberá presentar informe de actividades (con soportes fotográficos y planillas de asistencia, cuando aplique) y constancia del pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales (planillas) (si fuere del caso).
6. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado que se consideren necesarias para el desarrollo de cada actividad conforme a lo pactado en el contrato.

Conforme a las obligaciones contraídas por el Municipio con el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, en el marco de la CONVOCATORIA 2026, para Formación Artística y Cultural para municipios de sexta (6ª) Categoría y con base en la RESOLUCION N° 0271 DEL 20 DE FEBRERO DEL 2026, PROYECTO "ESCUELA TALLER SANTANA: FORMACION ARTISTICA PARA SANTANEROS", el contratista seleccionado deberá CUMPLIR LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

1. *Asegurar el cumplimiento de las actividades establecidas en el proyecto ESCUELA TALLER SANTANA: FORMACION ARTISTICA PARA SANTANEROS.*
2. *Desarrollar el objeto, de acuerdo con el proyecto, el cual forma parte integral de este contrato.*
3. *Dar los créditos (logos o menciones) al MINISTERIO DE CULTURA y ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTANA en:*

3.1 Todas las actividades de promoción y/o de realización y/o de difusión y/o de presentación del proyecto, tanto impresas, radiales, audios, televisivas, virtuales, boletines de prensa y verbales, de acuerdo con lo establecido en el CONTRATO de apoyo a proyecto artístico y cultural, y en el manual de imagen, so pena de incurrir en incumplimiento de obligaciones contractuales.

3.2 En las agendas y entrevistas con medios de comunicación, actividades de promoción, boletines de prensa y piezas digitales, impresas, radiales y televisivas, se debe incluir la siguiente frase: "Proyecto Apoyado por la MINISTERIO DE CULTURA - Programa Departamental de Cultural", ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTANA.

3.3 Si se hace alguna difusión a través de redes sociales, mencionar las cuentas del MINISTERIO DE CULTURA Y ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTANA en los mensajes: Facebook, Instagram: En YouTube: mencionar en la descripción del video "Proyecto Apoyado por el MINISTERIO DE CULTURA - Programa de Cultura" Y ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTANA.

3.4 Los logos del MINISTERIO DE CULTURA Y ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTANA deben ser usados en todas las piezas graficas impresas, digitales, en videos y virtuales. Los logos no deben ser modificados de manera alguna, ni en tamaño, colores o proporción y posición en referencia el uno del otro. El manejo de los logos se indica en el manual de imagen. Los logos (formatos AI, PSD, PDF, JPG y PNG) y el manual pueden ser descargados en el siguiente link https://drive.google.com/drive/folders/1Dbw0rR_yv8CI_BOiiqUtBfmpHg-hRpDN?usp=sharing y ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTANA

3.5 Todos los artes de las piezas deben tener visto bueno del MINISTERIO DE CULTURA Y ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTANA antes de ser producidas, copia del correo con visto bueno debe ser entregada en el informe final, para recibir correo con visto bueno se deben enviar al correo electrónico: imagen.convocatorias@mincultura.gov.co en PDF, JPG o PNG. Si el archivo es muy pesado puede utilizar Wetransfer, Google Drive u otro medio para compartir archivos. Cualquier información adicional deberá solicitarse oportunamente.

3.6 Se deben tomar fotos durante la ejecución del proyecto o de las piezas una vez hayan sido producidas y adjuntarlas, junto con los audios respectivos, en tratándose de actividades verbales, al informe final que se remita al supervisor asignado, como constancia de que se cumplió a cabalidad con los créditos al MINISTERIO DE CULTURA. Y ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTANA.

3.7 Garantizar la protección de los derechos de autor: Si el proyecto incluye la producción de material impreso fonográfico o audiovisual en cualquier tipo de soporte, formato y medio de difusión, la ENTIDAD debe establecer el tipo de gestiones requeridas con todos los actores asociados a la producción para garantizar la protección de los derechos de autor, así mismo para promoción o divulgación o transmisión por cualquier medio de comunicación, se debe especificar el carácter de la cesión de derechos.

4. *Poner a disposición toda su capacidad de gestión para convocar y aunar los esfuerzos de entidades y personas públicas y privadas, con el fin de cumplir el objeto en su integridad.*
5. *Poner a disposición bajo su autonomía y exclusiva responsabilidad la infraestructura física, administrativa, técnica y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias con el fin de dar cumplimiento al objeto del CONTRATO.*

6. *Cancelar los costos inherentes al desarrollo del proyecto y poner a disposición del MINISTERIO DE CULTURA Y ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTANA los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, etc.) cuando este así lo solicite.*
7. *Solicitar al supervisor designado, por lo menos con quince (15) días calendario de anticipación a la terminación del proyecto cualquier modificación en tiempo, debidamente argumentada y acreditando la capacidad de quien en nombre de la ENTIDAD vaya a suscribir el documento modificatorio.*
8. *Presentar al supervisor el informe final de ejecución, en un término no superior a Cinco (5)) días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización del proyecto, en el formato diseñado por el MINISTERIO DE CULTURA para este fin, que deberá contener como mínimo:*

8.1 Información general: Nombre del proyecto, nombre de la ENTIDAD que ejecutó el proyecto, departamento, municipio, fecha de realización.

8.2 Informe de gestión del proyecto: logros obtenidos, organizaciones, entidades, artistas o agrupaciones que participaron, elementos visuales de difusión con los créditos del MINISTERIO DE CULTURA y Alcaldía Municipal de Santana, evidencias y testimonios no sólo suministrados por la ENTIDAD sino también de la comunidad beneficiada por el proyecto que permitan conocer sobre: calidad de las diferentes actividades ejecutadas, la innovación que tuvo el proyecto ejecutado, resultados cualitativos, condiciones y términos cuantitativos y cualitativos, análisis de procesos, impactos sobre estas comunidades, entre otros.

8.3 Desarrollo del proyecto por actividades: Actividades y valor ejecutado para cada una de ellas.

8.4 Informe financiero: de la ejecución de los recursos aportados por el MINISTERIO DE CULTURA Y ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTANA con los soportes que permitan verificarla, indicando las cuentas canceladas y/o cuentas por pagar.

8.5 Informe sobre la ejecución de actividades cofinanciadas con recursos sólo en dinero de la ENTIDAD proponente, diferentes a los aprobados por el MINISTERIO DE CULTURA, tomando como referencia lo formulado en el proyecto presentado, Parte B – numeral 3.8 "Presupuesto" y sus anexos.

8.6 Indicadores: La información sobre impacto social del proyecto.

8.7 Registros de la ejecución del proyecto: Fotografías, afiches, plegables, programa ejecutado, registros de asistencia y productos (estudios, investigaciones, historias, aportes a los procesos culturales, videos, grabaciones en audio, entre otros), de la ejecución del proyecto al supervisor. En virtud del principio de la buena fe, la información que la ENTIDAD consigne en el informe final se presume veraz y ajustada a la realidad.

9. *Adjuntar copia de los elementos de difusión, promoción e información escritas, sonoras o audiovisuales, en los que conste que se cumplió con los créditos al MINISTERIO DE CULTURA Y ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTANA.*
10. *Cumplir a cabalidad con las obligaciones laborales respecto de las personas que vincule durante y para la ejecución del CONTRATO, entendiéndose que queda a su cargo y bajo su absoluta responsabilidad el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de dicho personal.*
11. *En caso de existir saldos no ejecutados y/o rendimientos financieros, estos deberán ser reintegrados a la finalización del CONTRATO.*
12. *La ENTIDAD deberá cumplir con la normativa y reglamentación vigente relacionada con derechos de autor, si al ejecutar el objeto de este CONTRATO hubiera lugar a ello.*
13. *Cumplir con lo establecido en la normativa vigente en cuanto a obligaciones tributarias y contables.*
14. *La ENTIDAD deberá cumplir con la normativa y reglamentación vigente relacionada con la conservación, preservación y buen uso del ambiente y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normativa ambiental y a conductas ambientalmente responsables.*
15. *Si la ENTIDAD tiene la responsabilidad de expedir factura, según lo consignado en el RUT, es necesario que anexe al informe final la factura correspondiente al % del valor total del apoyo.*

6.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Cumplir y hacer cumplir las obligaciones establecidas en la convocatoria 2026 de concertación del Mincultura y en base a la RESOLUCION N° 0271 (20 de FEBRERO de 2026), ESCUELA TALLER SANTANA: FORMACION ARTISTICA PARA SANTANEROS, bajo radicación C7469-2026 suscrito con el MINISTERIO DE CULTURA:

1). Pagar el valor del contrato a cargo del MUNICIPIO en la cantidad, forma y oportunidades pactadas.
2). Brindar la colaboración, información y/o documentos que sean necesarios para el adecuado desarrollo del contrato.
3). Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen

parte.
4). Ejercer el respectivo control y la supervisión mediante revisiones periódicas verificando la correcta ejecución del mismo.
5). Suscribir las actas de inicio y liquidación del contrato y cualquier otra que se genere durante la ejecución del mismo.
6). Vigilar mediante el supervisor del contrato que se cumplan los requisitos y exigencias del mismo.
7). Las demás actividades que EL MUNICIPIO considere pertinentes y que se deriven de la naturaleza del contrato

6.3 SUPERVISIÓN

La Supervisión del estricto cumplimiento del objeto del contrato estará a cargo del alcalde municipal o del funcionario que este delegue, quien representará a la entidad ante el contratista para efectos del presente contrato. El supervisor tendrá entre otras las siguientes funciones:

1. Vigilar la correcta e idónea ejecución del contrato que llegara a suscribirse.
2. Proteger y hacer respetar del Contratista los derechos del Municipio.
3. Verificar y certificar el cumplimiento del contratista a satisfacción del Municipio.
4. Adelantar revisiones periódicas del desarrollo del contrato con el fin de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por el Contratista.
5. Certificar los pagos que deban hacerse al Contratista.
6. Realizar y suscribir las Actas de inicio, suspensión, reinicio y recibo a satisfacción o cualquier otra Acta que sea necesario durante la ejecución del Contrato.
7. Presentar informe de ejecución y entrega de productos para efectos de cada pago.
8. En cumplimiento de lo establecido por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, verificar que el contratista se encuentra al día, en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando corresponda.
9. Una vez vencido el plazo de ejecución del contrato o en los casos en que se presente la terminación anticipada de contrato por mutuo acuerdo, debe remitir a los órganos de Asesoría y Coordinación el consolidado correspondiente a los productos entregados por el contratista durante el plazo de ejecución del contrato plenamente identificados.
10. Proyectar la liquidación del contrato.
11. Las demás funciones que por la índole y naturaleza del encargo le sean propias.
12. Verificar que las pólizas se encuentren vigentes hasta la liquidación del contrato.

7.- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
Municipio de Santana- Boyacá

8.- LIQUIDACIÓN: De acuerdo con la naturaleza del contrato el mismo se debe liquidar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

9.- MULTAS: **Multas y Sanciones:** a) MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al Contratista, salvo circunstancias de fuerza Mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que el municipio de Santana – Boyacá, mediante acto administrativo, podrá imponer al Contratista multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente b) MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: Cuando el Contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización, el municipio mediante acto administrativo, podrá imponer una multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales el municipio podrá declarar la caducidad. C) PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará al municipio, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial o definitivo, según corresponda, de los perjuicios que cause al municipio. No obstante, el municipio se reserva el derecho a cobrar los perjuicios causados por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago

de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante la garantía única, en las condiciones establecidas en el presente contrato.

10. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS: El procedimiento de la imposición de multas será el contenido en la Ley 1474 de 2011, conforme lo dispuesto en la ley 1150 de 2007.

11. CADUCIDAD: El municipio podrá declarar la Caducidad del contrato por medio de Resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el contratista incurra con ocasión del mismo en cualquiera de las causales de caducidad establecida por la Ley. En caso de declaratoria de caducidad se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria.

12.- CLÁUSULA PENAL POR EL INCUMPLIMIENTO DEFINITIVO. En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar al **municipio ,** a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que el **municipio** hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible se cobrará coactivamente. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal.

13. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: De conformidad con los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993, al contrato le son aplicables las disposiciones sobre la interpretación, modificación y terminación unilaterales. El municipio podrá decretar la terminación anticipada y unilateral del contrato por las causales y en las condiciones previstas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

14. INDEMNIDAD: El contratista se obliga a mantener al municipio libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

15. GARANTIAS: El futuro contratista suscribirá garantía única a favor del Municipio de Santana, en una entidad aseguradora legalmente establecida en Colombia para funcionar, que cubra lo siguientes amparos en las diferentes etapas de proceso

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo	Hasta la liquidación del contrato
Cumplimiento del contrato	Garantizar las obligaciones contractuales y el pago de sanciones, una fianza por equivalente al diez (10%) del valor total del CONTRATO.	Vigencia por el plazo contrato y seis (6), meses más.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Equivalente al 5% del valor total del mismo	vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más
Calidad del servicio	por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contratado	Igual al plazo del contrato y seis (6) meses más

ORIGINAL FIRMADO
JUAN CARLOS SANCHEZ RINCON
Alcalde Municipal Santana